

Toluca de Lerdo, México, catorce de febrero de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la solicitud de requerimiento del Magistrado Ponente en el presente juicio ciudadano local.

Vista la solicitud de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XIX, 395 fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428 párrafos primero y tercero, 439, y 450, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

ÚNICO. Toda vez, que en el presente asunto es necesario contar con mayores elementos para su resolución, en tal virtud, **se requiere al Ayuntamiento Constitucional de Cocotitlán, en el Estado de México, por conducto de su Presidente y/o Secretario,** para que el término de **dos días hábiles,** contados a partir del siguiente al de la notificación del presente proveído, **informe y remita,** a este Tribunal Electoral, en horas hábiles, lo siguiente:

1. Si al **C. Fernando Rodríguez Morales,** quien fungió como primer regidor de dicho Ayuntamiento durante el periodo comprendido del diez de octubre de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, le fueron pagadas las prestaciones siguientes:

- a) Prima vacacional correspondiente al año dos mil quince.
- b) Aguinaldo correspondiente al año dos mil quince.
- c) Sueldo y gratificación correspondiente a la segunda quincena del mes de diciembre de dos mil quince.
- d) Gratificaciones y /o compensaciones correspondientes al año dos mil quince.

2. En caso de la respuesta a la solicitud del inciso anterior sea afirmativa, remitan la documentación soporte de su dicho.

3. Asimismo, en caso de que no se hayan pagado las prestaciones en los párrafos anteriores, informen las razones y fundamento jurídicos de la negativa de pago, y remita la documentación soporte de su dicho.

Apercibido dicho órgano municipal, que en caso de no cumplir con el requerimiento en el plazo y forma ordenada, se aplicará alguno de los medios de apremio que establece el artículo 456 en sus fracciones II a V del Código Electoral del Estado de México.

Notifíquese el presente proveído por oficio al **Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento de Cocotitlán, Estado de México** y por estrados a las demás partes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADÉZ MARTÍN

